1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	De acuerdo con el acta de inicio anexa, el día 19 de agosto de 2025 se llevó a cabo la reunión entre la doctora Viviana Farley Sánchez Betancourt, Jefe de Unidad Social y Comunitaria, en calidad de supervisora del contrato, y el señor José Antonio Páez Quiñones, representante legal de la empresa Páez Tour con NIT 809.009.384-9, en calidad de contratista. En dicha reunión se acordó el inicio formal de la ejecución del contrato de transporte escolar, encontrándose las partes conformes con el objeto y las condiciones del mismo. En virtud de lo anterior y conforme a la documentación suscrita por ambas partes, se evidencia que se adelantaron los trámites de selección del operador conforme a la normatividad vigente. Se anexa acta de inicio debidamente firmada.	se evidencia en el primer informe	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	Se anexa copia del contrato y de la propuesta técnico–económica, en la cual se detallan las rutas a cubrir, los kilómetros recorridos, los días calendario, el valor diario de cada ruta y el valor total del convenio, correspondiente a $99.886.000 Así mismo, se adjunta la justificación del cambio de vehículo sustentada en la visita técnica realizada por la empresa Páez Tour, donde se evidenció que los vehículos inicialmente seleccionados (tipo microbús) eran adecuados únicamente para vías pavimentadas, mientras que las rutas objeto del convenio corresponden a vías rurales tipo trocha, imposibilitando el tránsito de dichos vehículos. En atención a esta situación, se remitió comunicación a la doctora Alice Adriana Santamaría, supervisora del convenio por parte del DEPARTAMENTO, quien, tras el análisis correspondiente, autorizó el uso de vehículos más pequeños y adecuados para terrenos angostos y rurales, garantizando así la correcta prestación del servicio sin superar el valor total del convenio. Se anexan los documentos de soporte: copia del contrato, propuesta técnico–económica, justificación de cambio de vehículo, fotografías de las vías y correo electrónico de autorización.	se evidencia en el primer informe	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	En el acto contractual derivado del convenio se establecen los siguientes aspectos: Institución educativa beneficiada: Institución Educativa Nicanor Velásquez – Sede Nuevo Eligio Ponce. Cobertura de la ruta: veredas Río Venadillo (Ambalema), Chorrillo (Ambalema), Tajo Medio (Ambalema) y Km 98 (Ambalema). Distancia promedio: más de 20 km desde la institución hasta las veredas atendidas. Número de estudiantes beneficiados: 39. Valor total de la ruta por día: $1.783.756. Valor total del convenio: $99.880.314. Días atender: 56. Los recursos, rutas, costos y beneficiarios se encuentran incluidos y detallados en la propuesta técnica presentada al Departamento, garantizando la adecuada prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la institución.	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	Se entregaron cuatro (4) certificaciones de residencia, con fecha 19 de agosto de 2025, expedidas en conjunto por la supervisora del convenio, Viviana Sánchez, y el rector de la institución educativa, René López correspondientes a la ruta de transporte escolar de las veredas Río Venadillo (Ambalema), Chorrillo (Ambalema), Tajo Medio (Ambalema) y Km 98 (Ambalema). Cada certificación incluye la información de residencia de los estudiantes beneficiados y la distancia en kilómetros o metros entre el lugar de residencia y la institución educativa.	se evidencia en el primer informe	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	Para este primer desembolso, no se cuenta con registro de control diario, debido a que la elaboración de este registro se realiza a partir del segundo desembolso, por cuestiones de fechas de inicio de la prestación del servicio y de coordinación administrativa. Es decir, las planillas de control diario se implementan una vez se ha iniciado efectivamente la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando que la información registrada corresponda a la operación real del servicio durante los meses siguientes.	se evidencia en el primer informe	SECOP 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	SI. La prestación del servicio de transporte escolar prioriza a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos establecidos, incluyendo: Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o con discapacidad que residan en la zona rural. Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. Todos los estudiantes beneficiados están debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT, y la información correspondiente ha sido informada por escrito al supervisor designado por el	se evidencia en el primer informe	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
7.Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	"Se anexan las pólizas de seguros extracontractuales vigentes a nombre de los conductores Roberto Carlos García, Víctor Barrios, Luz Amparo Gonzales Escobar y Nixo Joaquín Papacios, quienes son los responsables de la operación del servicio de transporte escolar. Estas certificaciones fueron expedidas por la empresa Seguros Mundial en las fechas correspondientes y se encuentran vigentes para garantizar la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual. Adicionalmente, se anexan los comprobantes de pago correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos para la iniciación de la prestación del servicio"	se evidencia en el primer informe	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	"se anexa informe de supervision en el que se evidencia que La prestación del servicio de transporte escolar se garantiza únicamente a los estudiantes cuya residencia está a 2 o más kilómetros de la institución educativa, según la propuesta técnica presentada. Esto se evidencia en las cuatro (4) certificaciones de residencia con fecha 19 de agosto de 2025, expedidas por la supervisora del convenio, Viviana Sánchez, y el rector René López, correspondientes a las rutas de las veredas Rio Venadillo, Chorrillo, Tajo Medio y Km 96 (Arnbalema), en las cuales se indica la distancia entre la residencia de cada estudiante y la institución educativa. Se cumple que los días no prestados, las rutas no contratadas y los estudiantes no atendidos o atendidos fuera del SIMAT serán descontados de los desembolsos programados, y, en caso de que el descuento exceda el último desembolso, el Municipio realizará los reintegros respectivos."	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	En cumplimiento del Convenio Interadministrativo 1407 de 2025 se designa mediante documento oficial firmado por el Alcalde a la doctora Viviana Farley Sánchez Betancourt, identificada con cédula de ciudadanía 26921744, como supervisor municipal para los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio La designación fue comunicada al Departamento mediante oficio dirigido a la doctora Alice Adriane Santamaría, cumpliendo con el plazo de cinco días posteriores a la resolución de designación. La supervisora designada se desempeña como Jefe de Desarrollo de Unidad Social y Comunitario y desarrollará sus funciones de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) Se anexa copia del documento oficial de designación como evidencia del cumplimiento de este requisito incluyendo la información completa de la supervisora para efectos de comunicación y verificación	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
10.Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	"Se dio cumplimiento a la obligación de convocar a las Veedurías Ciudadanas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de inicio, con el fin de socializar todos los aspectos relacionados con el objeto del convenio, incluyendo el término de ejecución y la presentación del informe final. Se realizó la respectiva convocatoria para la constitución y/o participación de la Veeduría Ciudadana encargada del seguimiento a los recursos del programa de transporte escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Se anexa el documento que acredita la convocatoria efectuada, así como el acta de reunión con su respectiva planilla de asistencia, y el directorio de los veedores elegidos con sus datos de identificación. La Veeduría cuenta con vigencia hasta el año 2025 y tiene como objeto la vigilancia del Contrato No. 119 del 18 de julio de 2025, suscrito por el señor César Chinchilla, en cumplimiento de los lineamientos de transparencia y participación ciudadana."	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas	se cumplió con la obligación de expedir, para cada uno de los desembolsos, la certificación suscrita por el supervisor municipal, en la cual se deja constancia de que: a) Las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico–económica corresponden a aquellas en las cuales efectivamente se prestó el servicio de transporte escolar. b) Los vehículos y conductores vinculados a la prestación del servicio cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 66, Literal 2, del Decreto 348 de 2015, incluyendo la verificación de los siguientes documentos: contrato de prestación del servicio, licencia de tránsito, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, certificación del sistema de comunicación bidireccional, licencia de conducción (categoría C1 o C2, según corresponda) y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Se anexa informe del supervisor municipal, firmado por Viviana Sánchez Betancourt, en el cual se relacionan las rutas atendidas, los kilómetros recorridos, los nombres de los conductores y las placas de los vehículos, todo conforme a los parámetros establecidos en el convenio. Asimismo, se adjuntan los soportes documentales correspondientes a los conductores y vehículos, incluyendo pólizas, seguros, licencias de conducción, SOAT y certificados de revisión técnico-mecánica vigentes. Se incluye además justificación formal del cambio de vehículos, dado que en la propuesta técnico–económica inicial se había previsto la operación con vehículos tipo microbús; sin embargo, tras la verificación de las	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	Se dio cumplimiento a la obligación de entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes correspondientes para la realización del primer desembolso, conforme a lo establecido en la cláusula "Forma de Desembolso" del convenio. Los informes presentados por el supervisor municipal contienen la totalidad de los soportes requeridos, debidamente organizados y foliados, cumpliendo con los lineamientos establecidos. En dichos informes se detallan las actividades ejecutadas en el marco de cada una de las obligaciones contractuales, incluyendo la descripción técnica de las acciones realizadas, la documentación de respaldo y las evidencias fotográficas que acreditan la prestación efectiva del servicio de transporte escolar. Asimismo, la entrega de los informes se efectuódemanera física y digital, en el cual se relacionan las obligaciones del convenio, los documentos soporte y el número de folio correspondiente a cada uno. Con base en lo anterior, se cumple con la entrega formal y documental requerida para el desembolso respectivo	se evidencia en el primer informe	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	"la fecha, no se ha efectuado ningún pago correspondiente al convenio, por lo cual no se han generado excedentes ni rendimientos financieros susceptibles de reintegro. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula contractual y la normativa aplicable al manejo de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se tiene previsto que, en el evento en que se presenten excedentes no ejecutados o rendimientos financieros derivados de los recursos transferidos, estos serán debidamente reintegrados a la cuenta del SGR, conforme a los procedimientos y plazos establecidos por el DEPARTAMENTO y las disposiciones legales vigentes."	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	Se anexa certificación bancaria correspondiente a la Cuenta de Ahorros No. 597-000016-06, a nombre de Paez Tour, aperturada exclusivamente para la recepción de los giros relacionados con el convenio de transporte escolar. La cuenta se encuentra activa según constancia expedida el 15 de octubre de 2025, y su manejo se destinará de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio. Igualmente, se informó por escrito al supervisor designado por el DEPARTAMENTO para los efectos pertinentes a la programación de los desembolsos.	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	se anexa el Acta de Inicio debidamente firmada por los representantes de ambas partes: por la Alcaldía, la señora Viviana Betancourt, en calidad de supervisora designada por el DEPARTAMENTO, y por Paez Tour, el señor José Antonio Páez Quiñónez, en calidad de representante legal. El acta formaliza el inicio de la ejecución del convenio y constituye el documento soporte para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	De acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual, el municipio realizó el proceso de contratación del operador del servicio de transporte escolar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio. Según consta en el Acta de Inicio, se evidencia el cumplimiento de este requisito, garantizando la oportuna selección y formalización del operador conforme a la normativa vigente y los términos del convenio interadministrativo.	se evidencia en el primer informe	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	se cumple con la obligación de mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante el desarrollo de las actividades del convenio. Todo el personal involucrado ha garantizado el manejo responsable de la información, conforme a los principios de transparencia, protección de datos y confidencialidad administrativa establecidos en la normativa vigente.	se evidencia en el primer informe	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	pendiente para el segundo nforme	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	Se da cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 789 de 2002, artículo 50, y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, en relación con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Se adjunta certificación de pago de parafiscales municipales, expedida a los dieciséis (16) días del mes de octubre, firmada por el contador del municipio, señor Diego Varón García, junto con la planilla de aportes y los documentos de respaldo del profesional contable, los cuales acreditan el cumplimiento de esta obligación legal.	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	"se da cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 789 de 2002, artículo 50, y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, en relación con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Se adjunta certificación de pago de parafiscales municipales, expedida a los dieciséis (16) días del mes de octubre, firmada por el contador del municipio, señor Diego Varón García, junto con la planilla de aportes y los documentos de respaldo del profesional contable, los cuales acreditan el cumplimiento de esta obligación legal."	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	el municipio realiza el proceso correspondiente a el secop 2 y el cargue de la informacion	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	

22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	El municipio presente documento de endoso con la discriminacion de las obligaciones tributarias correspondientes al primer desembolso	se evidencia en el primer informe	OBSERVADO	
23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	el municipio se compromete acumplir con la obligacion	se evidencia en el primer informe	SECOP 2	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA:	